



**SERVICIOS DE  
SALUD  
DE SINALOA**

**PEDIDO DE ADQUISICION,  
ARRENDAMIENTO Y/O SERVICIOS**

FECHA: DIA MES AÑO HOJA No. DE

No. DEL PEDIDO:

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

PROVEEDOR

COTIZACION No. (O. REF.) DE FECHA DIA MES AÑO

TRANSPORTE:

EFFECTUAR ENTREGA EN:

FOLIO

FECHA DE ENTREGA:

DIA MES AÑO

**CONDICIONES DE PAGO**

CONDICION DE PRECIO FIJO

20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCION DE LA CONTRATANTE REQUIERE ANTICIPO: SI ( ) NO ( )

← **PROVEEDOR  
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN  
TODA SU CORRESPONDENCIA  
DOCUMENTOS Y EMPAQUES.**

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL M.N.

AREA USUARIO O REQUIRENTE	DEPARTAMENTO DE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCION ADMINISTRATIVA
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO O LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA., DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICADA Y AL PROCESO REALIZADO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

FIRMA:

CARGO:

TELEFONO No.

FECHA:

MES DIA AÑO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 9, 18 FRACCION I, II, 24, 25, 44, 45, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 16, 81, 84, 86, 89, 91, 95, 97, 100 Y 102 DEL REGLAMENTO, CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTARIOS, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMITE ADMINISTRATIVO DEL AREA REQUERIENTE O USUARIO DE LOS BIENES O SERVICIOS, CUYAS FIRMAS APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL REPRESENTANTE LEGAL, DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS, QUIEN AMPLIAMENTE SE DESCRIBE EN EL RECUADRO SEGUNDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARA "LAS PARTES" Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "Obligaciones del Proveedor y/o Prestador de Servicios".

Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes objeto de este contrato, el cual se encuentra ampliamente descrito en el recuadro "Descripción de los bienes" a entera satisfacción de "Los Servicios de Salud" y conforme a la normatividad aplicable en la materia.

SEGUNDA. Garantía de Cumplimiento

Conforme lo dispuesto en el artículo 48, fracción II, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos, Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente acuerdo de voluntarios: "El Proveedor y/o Prestador de Servicios" se obliga a entregar a "Los Servicios de Salud", la siguiente póliza de fianza: 1) "Garantía por el cumplimiento del contrato: póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a favor de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual garantizará el cumplimiento de obligaciones y la posible existencia de vicios ocultos, amparará el 10% del monto total del contrato, antes de I.V.A. y permanecerá vigente un año más, contado a partir de la entrega de los bienes y/o servicios. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo. La fianza estará vigente hasta que "Los Servicios de Salud" autorice por escrito dirigido a la institución afianzadora, la cancelación. La no entrega de las pólizas de fianzas en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

TERCERA. Cláusula penal:

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 53 de la ley de la materia, por el concepto de daños y perjuicios que "Los Servicios de Salud" pudieran sufrir, "LAS PARTES" acuerdan se establezca una pena convencional con cargo a "El Proveedor y/o Prestador de Servicios", correspondiente al 0.5%, calculada sobre el importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día y lugar que se debían recibir los bienes adjudicados, la pena convencional podrá ser descontada del importe de la factura a pagar.

El procedimiento para el cobro de las penas convencionales será fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa, en el manual de Políticas, Bases y Lineamientos, el cual podrá ser voluntario o forzoso. Cuando de manera voluntaria "El Proveedor y/o Prestador de Servicios" de cumplimiento al pago de la pena convencional, la Dirección Administrativa, por conducto de la Subdirección de Recursos Financieros, proporcionará el nombre de banco, número de cuenta y la clave interbancaria a efecto de que "Los Servicios de Salud" reciban el monto de la pena convencional en el día y lugar que se debían recibir los bienes adjudicados.

"El Proveedor y/o Prestador de Servicios" quedará obligado ante "Los Servicios de Salud de Sinaloa" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

CUARTA. De las prórrogas "LAS PARTES" acuerdan, que en caso de ser necesario "Los Servicios de Salud" podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dicha prórroga será autorizada por el Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de metas y objetivos del área usuaria y/o requerente, previa solicitud por escrito, signada por el Representante Legal de "El Proveedor y/o Prestador de Servicios", en la que funde y motive la necesidad de dicha prórroga.

El Titular de la Dirección Administrativa, en función del análisis de la solicitud presentada y el historial del "Proveedor y/o Prestador de Servicios" registrado ante las Subdirecciones de Recursos Materiales y Financieros, en cuanto al cumplimiento de otros contratos o pedidos, será quien determine su procedencia o no autorización de la prórroga.

QUINTA.- De las Modificaciones "Los Servicios de Salud" podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expuestas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. Dicha modificación deberá contar con la adopción por escrito de "El Proveedor y/o Prestador de Servicios".

SEXTA. Causales de Rescisión: En caso de incumplimiento de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "El Proveedor y/o Prestador de Servicios", "Los Servicios de Salud" quedan facultados expresamente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el mismo, cuando "El Proveedor de Servicios":

- a) Incumpla con el objeto del presente acuerdo.
b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
c) No entregue en tiempo y forma las pólizas de fianza que por cumplimiento de obligaciones y contra vicios ocultos, se obligó a entregar a "Los Servicios de Salud" sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
d) Incumpla en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de "Los Servicios de Salud", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida y entregada al organismo.
f) Incumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa y demás normatividad estatal vigente en la materia que se contrata;
g) Incumplir las disposiciones contenidas en los servicios y/o por incumplimiento de su personal para otorgar la debida atención;
h) Ceder, traspasar o sub-contratar la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de "Los Servicios de Salud".

SEPTIMA. De la Ejecución de la Fianza "El Proveedor y/o Prestador de Servicios" acepta que en caso de que "Los Servicios de Salud" rescinda el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

OCTAVA. De las Responsabilidades: "El proveedor y/o prestador de Servicios" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, de patentes, en caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo, maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "Los Servicios de Salud de Sinaloa", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;

NOVENA. De la Relación Laboral: "El Proveedor y/o Prestador de Servicios" como patрон del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que "Los Servicios de Salud" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del proveedor y/o "El Prestador de Servicios". Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad "El Prestador de Servicios", de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

DECIMA. De la Cesación de Derechos "El Proveedor de Servicios" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones generadas en el presente contrato, excepto los derechos de cobro sobre los servicios objeto de este contrato, siempre y cuando medie por escrito la autorización de "Los Servicios de Salud".

DECIMA PRIMERA.- De la solución de controversias: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir controversia alguna, y con el ánimo de resolver de manera favorable para ambas partes, aceptan someterse a los procedimientos de solución de controversias, señalados en el título sexto, capítulo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.

DECIMA SEGUNDA. Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo cual "El Prestador de Servicios" renuncia a fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA TERCERA. De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento Las partes están de acuerdo que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Para los efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la licitación, sus anexos y el presente Documento (pedido), son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el presente acuerdo de voluntarios no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstos.